

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1017 - 2014/GRP-CR

Piura, **07 MAYO 2014**

VISTO:

-Memorando N° 0743-2014/GRP-440000 del 20 de marzo de 2014, ampliado con Memorando N° 1077-2014/GRP-440000 del 23 de abril de 2014, e Informe N° 0218-2014/GRP-440000 del 06 de mayo de 2014 de Gerencia Regional de Infraestructura;

-Carta s/n de fecha 24 de abril de 2014 (HRyC N° 16778) del Banco de Crédito del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 192°, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional y fomentan las inversiones, las actividades y los servicios públicos en bien de la población de su jurisdicción;

Que, el artículo 9° literal h. de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales el fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y en su artículo 15°, señala las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, establece que las empresas privadas que firmen convenios con los Gobiernos Regionales, podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública, que deberán estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP; autorizándose, en el artículo 4°, a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, y en su artículo 5° se faculta a los gobiernos regionales y/o locales, de considerarlo necesario, solicitar la asistencia técnica de PROINVERSION;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2014-EF, en su artículo 5°, establece que la lista priorizada de Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley deberá ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario, según sea el caso, proyectos que se deben enmarcar en la definición de Proyecto de Inversión Pública establecida en la normatividad del SNIP, lista que será remitida a PROINVERSIÓN a fin de que la publique en su portal web;

Que, según lo dispuesto por la Agencia de Promoción de Inversión Privada – PROINVERSION, el Gobierno Regional Piura tiene la capacidad para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Año 2014, por un monto de S/. 489'879,276.00 nuevos soles en concordancia a la Ley N° 29230;

Que, mediante Memorando N° 0743-2014/GRP-440000 del 20 de marzo de 2014, ampliado con Memorando N° 1077-2014/GRP-440000 del 23 de abril de 2014, e Informe N° 0218-2014/GRP-440000 del 06 de mayo de 2014, Gerencia Regional de Infraestructura, comunica que a través de la Carta s/n de fecha 24 de abril de 2014 (HRyC N° 16778), el Banco de Crédito del Perú ha puesto de conocimiento su interés de participar en los procesos de reconstrucción e implementación de las Instituciones Educativas que el Gobierno Regional Piura va a desarrollar mediante Ley N° 29230; así como se identifica otro proyecto de inversión pública regional vinculado al sector Cultura; por ello solicita al Consejo Regional, la priorización de una lista de proyectos de inversión pública a efecto de llevar a cabo los procesos de selección al amparo de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2014-EF, proyectos que están registrados en el Banco de Proyectos, según fichas que anexan;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 07 - 2014, celebrada el día 07 de mayo del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Priorizar, para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2014-EF, la lista de proyectos de inversión pública siguiente:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	Código SNIP	INVERSIÓN
1	"Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa San Ramón Distrito de Chulucanas – Provincia Morropón – Departamento de Piura"	161278	S/. 10'420,398.00
2	"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa Pública Alfonso Ugarte – San Pedro, Distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, Región Piura"	161751	S/. 5'549,856.00
3	"Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura educativa en la I.E N°20436 Rosa Suarez Rafael Urb. Los Tallanes – Distrito y Provincia de Piura"	142283	S/. 1'628,323.00
4	"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E Dios es Amor del Centro Poblado Menor de Yacila, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura"	225635	S/. 3'671,041.00
5	"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la IEP N° 15349 del Caserío La Menta, Distrito de Las Lomas – Piura – Piura"	237494	S/. 5'341,275.00
6	"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa Manuel Gonzáles Prada – Sol Sol – Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Región Piura"	171843	S/. 1'796,626.00
7	"Recuperación y Mejoramiento del Centro Cultural San Miguel – Provincia y Región Piura"	267588	S/. 9'836,603.00

ARTICULO SEGUNDO.- Constituir el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, el cual dirigirá el proceso de selección de las empresas privadas que financiará y ejecutará los proyectos previamente priorizados. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Presidente Regional la designación de los mismos.

ARTICULO TERCERO.- Solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría sin financiamiento, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, para el proceso de selección de las empresas privadas que financiarán los proyectos priorizados, en el marco del Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre el Gobierno Regional Piura y PROINVERSIÓN.

ARTICULO CUARTO.- Facultar al señor Presidente Regional a implementar los Convenios de Inversión Pública Regional y Local con las Empresas Privadas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

ARTICULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL